



## República de Panamá

### Procuraduría de la Administración

Panamá, 22 de marzo de 2005.  
C-Nº31

Ingeniero  
**JOSÉ A. PORTA**  
Director Ejecutivo del  
Fondo de Inversión Social.  
E. S. D.

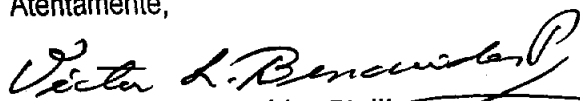
Señor Director Ejecutivo:

Por instrucciones del señor Procurador me dirijo a usted, en cumplimiento de la función constitucional y legal, de servir de consejero jurídico de los servidores públicos administrativos, con el propósito de atender la nota N° AL-110-26 de 16 de febrero de 2005, relacionada con la continuidad laboral de servidores públicos por contratos.

Respecto a esa función, debemos informarle que toda consulta jurídica elevada a este despacho, de conformidad con los artículos 347, numeral 6, del Código Judicial y 6, numeral 1 de la Ley 38 de 2000, debe venir acompañada de la opinión del asesor jurídico o departamento jurídico de la institución consultante, excepto aquellas que provengan de instituciones del Estado que no cuentan con asesores jurídicos.

En el presente caso, observamos que pese a plasmarse un criterio del asunto consultado, el mismo, adolece del sustento jurídico requerido. Igualmente, apreciamos que no queda identificada con claridad su pregunta, razón por la cual le solicitamos nos remita una aclaración de su consulta, junto con la opinión jurídica del Departamento legal respectivo, lo cual nos permitirá emitir el criterio legal, ajustado al requerimiento de la institución a su cargo.

Atentamente,



**Víctor Leonel Benavides Pinilla.**  
Secretario General.



VLBP/21/cch.